

Medellín, diciembre 18 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.402 - 60 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061415618	Diciembre 17	3	2025061415635	Diciembre 17	17
2025061415622	Diciembre 17	5	2025061415636	Diciembre 17	19
2025061415625	Diciembre 17	7	2025061415639	Diciembre 17	21
2025061415628	Diciembre 17	9	2025061415723	Diciembre 17	23
2025061415629	Diciembre 17	11	2025061415839	Diciembre 17	33
2025061415630	Diciembre 17	13	2025061415904	Diciembre 18	38
2025061415633	Diciembre 17	15	2025061415905	Diciembre 18	47

República de Colombia



Radicado: S 2025061415618
Fecha: 17/12/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MONSEÑOR JOSE IGNACIO BOTERO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MONSEÑOR JOSE IGNACIO BOTERO**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 264 del 18/02/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 460 del 06/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MONSEÑOR JOSE IGNACIO BOTERO**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 264 del 18/02/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martínez		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061415622
Fecha: 17/12/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAFLORES**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5523 del 22/07/2004 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 137 del 08/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAFLORES**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5523 del 22/07/2004 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martínez		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061415625
Fecha: 17/12/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CHAPA**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 414 del 22/09/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 584 del 05/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CHAPA**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 414 del 22/09/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martínez		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061415628
Fecha: 17/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES- EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES- EL DIAMANTE**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13670 del 01/03/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 183 del 14/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES- EL DIAMANTE**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13670 del 01/03/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	John Wilson Zapata Martinez		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061415629
Fecha: 17/12/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LOS CHORROS VEREDA LA MARQUESA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **WILSON ERNESTO RUA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **70254378**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LOS CHORROS VEREDA LA MARQUESA** del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, constituida el **18/11/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LOS CHORROS VEREDA LA MARQUESA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LOS CHORROS VEREDA LA MARQUESA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **WILSON ERNESTO RUA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **70254378**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU	<i>[Firma]</i>	15/12/2025
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU	<i>[Firma]</i>	15/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025061415630
Fecha: 17/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIQUE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ MERY MONTOYA NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía número **1020397617**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIQUE** del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, constituida el **08/09/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIQUE** con domicilio en el Municipio de **SAN LUIS (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.



RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUZ MERY MONTOYA NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía número **1020397617**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Sebastián Mira Alzate - PU		15-12-2025
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025061415633
Fecha: 17/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR BALCONES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ OFELIA RUIZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía número **21419794**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR BALCONES** del municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**, constituida el **10/08/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR BALCONES** con domicilio en el Municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUZ OFELIA RUIZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía número **21419794**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Sebastián Mira Alzate - PU	<i>[Firma]</i>	15-12-2025
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera - PU	<i>[Firma]</i>	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DE MUSINGA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DE MUSINGA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6289 del 06/05/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 392 del 25/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DE MUSINGA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6289 del 06/05/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 681 del 08/05/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 123 del 28/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZAR ESTATUTOS.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 681 del 08/05/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

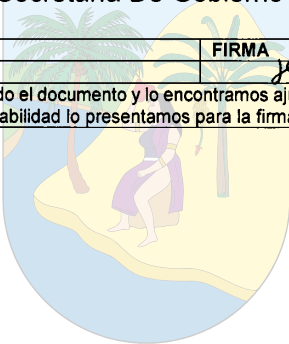
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO CAMPARRUSIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO CAMPARRUSIA**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9904 del 22/07/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 19/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO CAMPARRUSIA**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9904 del 22/07/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		16/12/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



2025061415723

Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el párrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415723



2025061415723

Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 7 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243506 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Ciudad Bolívar acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°24.571R del año 2024.

En diciembre 13 del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060430163 por medio del cual se resolvió NO clausurar el proceso de actualización catastral del zona urbana del municipio de Ciudad Bolívar, dada las situaciones de orden técnico que imposibilitaron realizar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, por lo que la Gerencia encontró conveniente en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, en miras de entrar en vigencia el primero de enero del año 2026.

El municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.





2025061415723

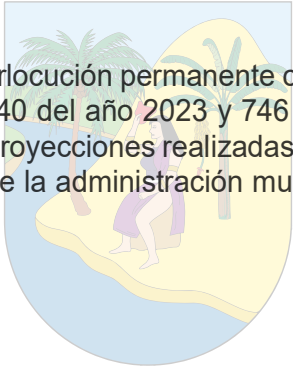
Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Ciudad Bolívar en la fecha del 19 de septiembre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S LONJACUN, la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.



El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de **Ciudad Bolívar**, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/M²	CODIGO	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR
1	\$ 1.027.800	\$ 9	\$ 654.600	\$ 17	\$ 405.000	\$ 25	\$ 78.600
2	\$ 939.600	\$ 10	\$ 613.800	\$ 18	\$ 273.600	\$ 26	\$ 75.000
3	\$ 904.800	\$ 11	\$ 603.000	\$ 19	\$ 218.400	\$ 27	\$ 70.800
4	\$ 895.200	\$ 12	\$ 595.800	\$ 20	\$ 145.800	\$ 28	\$ 66.000
5	\$ 777.000	\$ 13	\$ 584.400	\$ 21	\$ 124.800	\$ 29	\$ 63.000
6	\$ 730.800	\$ 14	\$ 525.000	\$ 22	\$ 121.200	\$ 30	\$ 60.600
7	\$ 718.800	\$ 15	\$ 495.000	\$ 23	\$ 91.200	\$ 31	\$ 21.000
8	\$ 663.000	\$ 16	\$ 457.200	\$ 24	\$ 88.200	\$ 32	\$ 11.400





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, así:

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_Uso_Suelo	1	Protegido
	2	No Protegido
	3	Residencial
	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Uso_Actual_del_suelo_Tipo	1	Residencial
	2	Comercial
	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
Tipificación_construcción_Tipo	1	Residencial	1	Bajo_Bajo
			2	Bajo
			3	Medio_Bajo
			4	Medio
			5	Medio Alto
			6	Alto
	2	Comercial	7	Barrial
			8	Sectorial

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Servico_Público_Tipo	1	Sin_Servicios
	2	Servicios_Basicos_incompletos
	3	Servicios_Basicos_completos
	4	Servicios_Basicos_Y_Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Influencia_Vial_Urbana_Tipo	1	Pavimentadas
	2	Sin_Pavimentar





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripción
	3	Peatonales
	4	Sin_Vias

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
Topografia_Zona_Tipo	1	Plano
	2	Inclinado
	3	Empinado

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
001	4-Comercial	2-Comercial	8-Sectorial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
002	3-Residencial	2-Comercial	8-Sectorial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
003	4-Comercial	2-Comercial	8-Sectorial	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	3-Empinado
004	4-Comercial	2-Comercial	7-Barrial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
005	4-Comercial	2-Comercial	7-Barrial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
006	4-Comercial	2-Comercial	7-Barrial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
007	4-Comercial	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
008	4-Comercial	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
009	4-Comercial	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
010	4-Comercial	1-Residencial	2-Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
011	4-Comercial	1-Residencial	2-Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado





2025061415723

Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
012	4-Comercial	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
013	3-Residencial	1-Residencial	5-Medio_Alto	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
014	3-Residencial	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
015	3-Residencial	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
016	3-Residencial	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
017	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
018	3-Residencial	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
019	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
020	3-Residencial	1-Residencial	2-Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	3-Empinado
021	3-Residencial	1-Residencial	2-Bajo	2-Servicios_Basicos_In completos	1-Pavimentadas	3-Empinado
022	4-Comercial	1-Residencial	2-Bajo	3-Servicios_Basicos_Co mpletos	1-Pavimentadas	3-Empinado
023	3-Residencial	1-Residencial	2-Bajo	2-Servicios_Basicos_In completos	2-Sin_Pavime ntar	3-Empinado
024	4-Comercial	1-Residencial	2-Bajo	3-Servicios_Basicos_Co mpletos	1-Pavimentadas	3-Empinado
025	3-Residencial	1-Residencial	2-Bajo	3-Servicios_Basicos_Co mpletos	2-Sin_Pavime ntar	3-Empinado
026	3-Residencial	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	1-Pavimentadas	3-Empinado





2025061415723

Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
027	4-Comercial	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	1-Pavimentadas	3-Empinado
028	4-Comercial	4-Institucional	Null	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
029	4-Comercial	4-Institucional	Null	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	3-Empinado
030	4-Comercial	4-Institucional	Null	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	3-Empinado
031	3-Residencial	4-Institucional	Null	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	3-Empinado
032	3-Residencial	4-Institucional	Null	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona urbana del municipio de Ciudad Bolívar, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	79028,03534	9903,35483	LIN
802	Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	73665,61211	9231,36571	LIN
803	Residencial.Barracas	27624,60454	3461,76214	LIN
804	Residencial.Casa_Elbas	1144,62957	1,33262	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	12399,47937	1,00395	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	6328,01745	1,05363	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	626,48971	1,50357	POT
808	Residencial.Salon_Comunal	1731,75136	1,37397	POT
809	Residencial.Secadero_Ropa	34395,34095	4310,23325	LIN
810	Residencial.Vivienda_Colonial	55570,68888	8278,79358	LIN
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	97119,44302	12170,46964	LIN
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	120952,43518	15157,08796	LIN





2025061415723

Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
813	Residencial.Vivienda_Recreacional	197597,17131	24761,78096	LIN
814	Residencial.Vivienda_Recreacional_En_PH	208484,51545	26126,12250	LIN
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	74818,61545	0,56264	POT
816	Comercial.Bodegas_Comerciales_en_PH	32967,55046	0,85533	POT
817	Comercial.Centros_Comerciales	32156,87299	0,85533	POT
818	Comercial.Centros_Comerciales_en_PH	4553,77371	1,52000	POT
819	Comercial.Clubes_Casinos	2704,37843	1,39366	POT
820	Comercial.Comercio	20889,13009	0,93961	POT
821	Comercial.Comercio_Colonial	15661,25026	0,93961	POT
822	Comercial.Comercio_en_PH	26598,37786	0,93961	POT
823	Comercial.Hotel_Colonial	24191,53811	0,93961	POT
824	Comercial.Hoteles	27818,58964	0,93961	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	30885,91099	0,93961	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	127344,01035	15958,04469	LIN
827	Comercial.Oficinas_Consultorios_Coloniales	4848,05524	1,34038	POT
828	Comercial.Oficinas_Consultorios_en_PH	5048,69450	1,34038	POT
829	Comercial.Parque_Diversiones	30203,04018	0,93961	POT
830	Comercial.Parqueaderos	3301,71854	1,18960	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	3647,03589	1,18960	POT
832	Comercial.Pensiones_y_Residencias	7995,85519	1,28271	POT
833	Comercial.Plaza_Mercado	5039,48097	1,28271	POT
834	Comercial.Restaurante_Colonial	4716,33499	1,52000	POT
835	Comercial.Restaurantes	136823,04132	17145,90425	LIN
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	17629,35952	1,18960	POT
837	Comercial.Teatro_Cinemas	2057,04343	1,76392	POT
838	Comercial.Teatro_Cinemas_en_PH	2185,06688	1,76392	POT
839	Industrial.Bodega_Casa_Bomba	62724,10208	7860,23639	LIN
840	Industrial.Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	15763,32830	13450,65749	LIN
841	Industrial.Industrias	3677,11081	1,37397	POT
842	Industrial.Industrias_en_PH	4005,15182	1,37397	POT
843	Industrial.Talleres	189540,60095	0,01963	EXP
844	Institucional.Aulas_de_Clases	8690,01781	1,19298	POT
845	Institucional.Biblioteca	5381,39827	1,37397	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415723



2025061415723
Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
846	Institucional.Carceles	17734,97292	1,05757	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	16269,53040	1,08797	POT
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_Centros_Medicos	553,23784	1,95966	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universidades	223271,80376	27979,18341	LIN
850	Institucional.Coliseos	36761,91821	10841,09045	LIN
851	Institucional.Entidad_Educativa_Colonial_Colegio_Colonial	117214,98868	14688,73190	LIN
852	Institucional.Estadios	205,55705	1,74888	POT
854	Institucional.Iglesia	527,29852	1,74888	POT
855	Institucional.Iglesia_en_PH	5516,23723	1,08797	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militares	186384,83182	23356,71279	LIN
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Casa	159589,58084	0,04553	EXP
858	Institucional.Parque_Cementerio	284244,88200	16894,66500	LIN
860	Institucional.Plaza_de_Toros	303,86694	1,74888	POT
861	Institucional.Puestos_de_Salud	127181,51267	15937,68138	LIN
862	Institucional.Museos	158839,44665	0,01963	EXP
863	Institucional.Seminarios_Conventos	64728,24005	8111,38384	LIN
864	Institucional.Teatro	98473,59031	12340,16386	LIN
865	Institucional.Unidad_Deportiva	15605,27725	0,93961	POT
866	Institucional.Velodromo_Patinodromo	555,07393	1,70281	POT
867	Anexo.Albercas_Banaderas	1614,38466	1,07489	POT
868	Anexo.Beneficiaderos	1784,08605	1,19232	POT
870	Anexo.Canchas	26601,38546	5762,71595	LIN
871	Anexo.Canchas_de_Tenis	1480,14445	1,27625	POT
872	Anexo.Carretera	443,26238	1,36864	POT
873	Anexo.Cerramiento	7867,56128	1704,36690	LIN
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	14348,62610	3108,37406	LIN
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Porquerizas	4229,53424	1,05141	POT
876	Anexo.Construccion_en_Membrana_Arquitectonica	2670,61221	1,28192	POT
877	Anexo.Contenedor	266,70675	1,74888	POT
878	Anexo.Corrales	5166,41409	0,85770	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Caballerizas	13725,51534	0,03278	EXP
880	Anexo.Estacion_Bombeo	88886,22755	11138,72877	LIN
881	Anexo.Estacion_Sistema_Transporte	1299,95785	1,37397	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415723



2025061415723
Fecha Radicado: 2025-12-17 14:30:29.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
882	Anexo.Galpones_Gallineros	7629,21538	0,87899	POT
883	Anexo.Hangar	175881,18908	0,01963	EXP
884	Anexo.Kioscos	66789,23170	6860,26250	LIN
885	Anexo.Lagunas_de_Oxidacion	2323,39306	1982,52321	LIN
886	Anexo.Marquesinas_Patios_Cubiertos	3231,66808	1,05141	POT
887	Anexo.Muelles	5658,14248	11094,52381	LIN
889	Anexo.Pergolas	3746,90570	7346,95790	LIN
890	Anexo.Piscinas	1045,47496	1,71426	POT
891	Anexo.Pista_Aeropuerto	1855,79183	1,36864	POT
892	Anexo.Pozos	17840,12033	1,07489	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Caneyes	15906,11952	0,04072	EXP
894	Anexo.Secaderos	311,39352	0,99430	POT
895	Anexo.Silos	4944,42414	1,04794	POT
896	Anexo.Tanques	4092,77086	1,05141	POT
897	Anexo.Toboganes	84447,30730	18294,00373	LIN
898	Anexo.Torre_de_Control	1198,55859	2,04614	POT
899	Torres de enfriamiento	102536,03215	12849,24653	LIN
902	Anexo.Glamping	12123,75557	0,93961	POT
910	Residencial.Vivienda Colonial en PH	120341,82295	17928,24835	LIN

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 17/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	





2025061415839

Fecha Radicado: 2025-12-17 17:09:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 16847 EROSIÓN COSTERA Y DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION”

El director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias otorgadas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025107000089 del 03 de enero de 2025 y 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, así como los demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que, en los términos del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
6. Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD– y dicta otras disposiciones. Esta norma instituye como objetivo general del Sistema llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, y contribuir al desarrollo sostenible. Asimismo, establece como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. En su artículo 12, dispone que los gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415839



2025061415839

Fecha Radicado: 2025-12-17 17:09:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

7. Que el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura.

administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, mediante el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, en lo relacionado con la misión, objetivos y funciones del mencionado Departamento Administrativo.

9. Que durante las últimas cuatro décadas el litoral del golfo de Urabá ha presentado una regresión sostenida de la línea de costa, con retrocesos estimados entre 50 y 100 metros en sectores críticos de los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá (corregimientos de Uveros y Damaquiel), Necoclí (corregimiento de Zapata) y Turbo (Punta Las Vacas). Esta tendencia podría incrementarse y alcanzar retrocesos de hasta 155 metros para el año 2059, generando riesgos significativos para los ecosistemas, los asentamientos humanos, la infraestructura local y las actividades económicas dependientes del litoral. En este contexto, el manejo y gestión de las zonas costeras constituye una prioridad estratégica para el Departamento de Antioquia, especialmente frente a los efectos del cambio climático, toda vez que estas áreas brindan protección natural frente a eventos extremos y proveen servicios ecosistémicos esenciales, tales como soporte a la biodiversidad, hábitat de especies marinas, dinamización del turismo y sustento para las comunidades locales. Su deterioro progresivo plantea, por tanto, una amenaza directa para la seguridad, el equilibrio ambiental y el bienestar de la población en dichas áreas.

10. Que, dada esta situación, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– expidió la Resolución No. 2025061009548 del 21 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION" y la Resolución No. 2025061008373 del 12 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 16847 EROSIÓN COSTERA".



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415839



2025061415839

Fecha Radicado: 2025-12-17 17:09:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

11. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los respectivos procesos fueron publicados en el SECOP II.

12. Que, a la fecha, no se han radicado propuestas por parte de los interesados en los procesos referenciados. No obstante, dentro del término habilitado para la formulación de observaciones a los pliegos definitivos del proceso de obra, los interesados presentaron las observaciones que estimaron pertinentes. En el marco de este ejercicio de revisión y respuesta, así como del análisis técnico interno efectuado por la Entidad, se identificaron circunstancias que exigen un trámite adicional, estudio exhaustivo del proyecto, con el propósito de salvaguardar los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal y, en particular, la protección del interés público.

13. Que, al ser las entidades estatales las directoras y responsables de los procesos de contratación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estas pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, hecho expresamente reconocido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (CCE)– en concepto identificado con radicado No. 4201714000002326.

14. Que, en virtud del escenario descrito, se ordenó, mediante la resolución N°2025061010505 del 26 de noviembre de 2025, la suspensión por quince (15) días hábiles del proceso de Licitación Pública No. 16847 “Erosión Costera” y del Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION.

15. Que, para el desarrollo de los mencionados procesos, se expidieron Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y certificado de vigencias futuras, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. Que, a causa de la suspensión mencionada, los procesos de selección referidos concluirán en la vigencia 2026. Por lo tanto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 818 de 2003, que establece:

(...) “En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”.

16. Por lo anterior, la entidad deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes en aras de contar con los recursos suficientes en la vigencia de 2026. Por ende, en el marco de la gestión presupuestal y financiera de la entidad, se ha identificado la necesidad de trasladar los recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar su adecuada administración y destinación conforme al régimen especial que rige dicho fondo.

17. Que, para efectos de realizar el mencionado traslado, resulta necesario anular previamente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal vigentes que respaldan los procesos de selección referidos, en la medida en que dichos recursos deberán ser objeto de un traslado presupuestal.





2025061415839

Fecha Radicado: 2025-12-17 17:09:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/12/2025)

18. Que, conforme a los procedimientos internos y a la normativa presupuestal aplicable, el traslado de los recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres requiere:

- i) la emisión de un concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación, y
- ii) la expedición del decreto de traslado presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

19. Que mientras se surte el trámite administrativo y presupuestal descrito, no es jurídicamente viable continuar con el desarrollo de los procesos de selección.

20. Que, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, legalidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, resulta procedente prorrogar la suspensión ordenada mediante la resolución N°2025061010505 del 26 de noviembre de 2025 con el fin de evitar decisiones que puedan afectar la validez del proceso o el adecuado manejo de los recursos públicos.

21. Que la suspensión constituye una medida temporal y preventiva, que no implica la terminación de los procesos de selección, sino su pausa hasta tanto se surtan los trámites presupuestales correspondientes y se cuente con la disponibilidad definitiva de los recursos.

22. Que, en atención a lo expuesto y con fundamento en el marco normativo referenciado, resulta necesario disponer, de manera excepcional, la prórroga de la suspensión de los procesos de selección, con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Esta medida se encuentra en armonía con el principio de selección objetiva, economía y con el deber legal de asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la prórroga de la suspensión del proceso de Licitación Pública No. 16847 “Erosión Costera”, que tiene como fin seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será “construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y los municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles orientadas a la reducción del riesgo costero”, ordenada mediante la Resolución N°2025061010505 del 26 de noviembre de 2025 hasta que cesen las causas que dieron origen a esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la prórroga de la suspensión del Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION, con tiene como fin seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero”, ordenada mediante la Resolución N°2025061010505 del 26 de noviembre de 2025 hasta que cesen las causas que dieron origen a esta.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415839



2025061415839
Fecha Radicado: 2025-12-17 17:09:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(17/12/2025)

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de la presente suspensión, los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, día en que se publicara el cronograma ajustado en la plataforma SECOP II.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar que, una vez cesen las causas que dieron origen a la suspensión, se reanuden los procesos, de conformidad con el cronograma que se publique para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP

Dado en Medellín, 17/12/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN		16/12/2025
Revisó y aprobó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN	  	17/12/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		
	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415839



2025061415904

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el parágrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415904

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243525 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Sonsón acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°24.572R del año 2024.

En diciembre 13 del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060430194 por medio del cual se resolvió NO clausurar el proceso de actualización catastral del zona urbana del municipio de Sonsón, dada las situaciones de orden técnico que imposibilitaron realizar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, por lo que la Gerencia encontró conveniente en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, en miras de entrar en vigencia el primero de enero del año 2026.

El municipio de Sonsón, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415904

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Sonsón en la fecha del 24 de octubre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S LONJACUN, la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de **Sonsón**, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR/M²
001	\$ 1.167.600	009	\$ 130.200
002	\$ 699.000	010	\$ 108.000
003	\$ 520.200	011	\$ 76.800
004	\$ 483.600	012	\$ 37.200
005	\$ 357.600	013	\$ 34.200
006	\$ 340.200	014	\$ 31.800
007	\$ 311.400	015	\$ 18.600
008	\$ 223.200		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Sonsón Antioquia, así:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415904

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_Uso_Suelo	1	Protegido
	2	No Protegido
	3	Residencial
	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Uso_Actual_del_suelo_Tipo	1	Residencial
	2	Comercial
	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
Tipificación_construcción_Tipo	1	Residencial	1	Bajo_Bajo
			2	Bajo
			3	Medio_Bajo
			4	Medio
			5	Medio Alto
			6	Alto
	2	Comercial	7	Barrial
			8	Sectorial

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Servico_Público_Tipo	1	Sin_Servicios
	2	Servicios_Basicos_incompletos
	3	Servicios_Basicos_completos
	4	Servicios_Basicos_Y_Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Influencia_Vial_Urbana_Tipo	1	Pavimentadas
	2	Sin_Pavimentar
	3	Peatonales
	4	Sin_Vias





2025061415904
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
Topografia_Zona_Tipo	1	Plano
	2	Inclinado
	3	Empinado

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
001	1-Protegido	2-Comercial	7-Barrial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
002	1-Protegido	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
003	1-Protegido	4-Institucional	Null	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
004	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
005	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	2-Inclinado
006	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	2-Sin_Pavimentar	3-Empinado
007	1-Protegido	1-Residencial	2-Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	2-Sin_Pavimentar	2-Inclinado
008	1-Protegido	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	2-Sin_Pavimentar	2-Inclinado
009	6-Otros	4-Institucional	Null	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	1-Plano
010	6-Otros	1-Residencial	3-Medio_Bajo	2-Servicios_Basicos_Incompletos	1-Pavimentadas	1-Plano
011	6-Otros	1-Residencial	2-Bajo	2-Servicios_Basicos_Incompletos	2-Sin_Pavimentar	1-Plano
012	6-Otros	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	2-Sin_Pavimentar	1-Plano
013	1-Protegido	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	4-Sin_Vias	2-Inclinado



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
014	1-Protegido	1-Residencial	2-Bajo	2-Servicios_Basicos_In completos	2-Sin_Pavimentar	2-Inclinado
015	1-Protegido	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	2-Sin_Pavimentar	2-Inclinado

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona urbana del municipio de Sonsón, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	104540,17013	13100,39398	LIN
802	Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	99448,57635	12462,34370	LIN
803	Residencial.Barracas	27678,77043	3468,54991	LIN
804	Residencial.Casa_Elbas	1148,15693	1,33262	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	11064,16220	1,04794	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	6352,32481	1,05363	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	16827,13227	6277,74962	LIN
808	Residencial.Salon_Comunal	1742,43176	1,37397	POT
809	Residencial.Secadero_Ropa	34503,67273	4323,80879	LIN
810	Residencial.Vivienda_Colonial	55708,69556	8299,35350	LIN
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	97498,60426	12217,98402	LIN
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	121331,59642	15204,60234	LIN
813	Residencial.Vivienda_Recreacional	198355,49378	24856,80972	LIN
814	Residencial.Vivienda_Recreacional_En_PH	209188,67204	26214,36350	LIN
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	75193,95967	0,56264	POT
816	Comercial.Bodegas_Comerciales_en_PH	33109,77457	0,85533	POT
817	Comercial.Centros_Comerciales	32370,20916	0,85533	POT
818	Comercial.Centros_Comerciales_en_PH	4584,63977	1,52000	POT
819	Comercial.Clubes_Casinos	2714,30016	1,39366	POT
820	Comercial.Comercio	20989,88152	0,93961	POT
821	Comercial.Comercio_Colonial	15717,22328	0,93961	POT





2025061415904

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
822	Comercial.Comercio_en_PH	14479,09596	1,18960	POT
823	Comercial.Hotel_Colonial	24359,45717	0,93961	POT
824	Comercial.Hoteles	27941,73028	0,93961	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	31031,44084	0,93961	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	5162,09930	1,34038	POT
827	Comercial.Oficinas_Consultorios_Coloniales	4882,94902	1,34038	POT
828	Comercial.Oficinas_Consultorios_en_PH	5068,32225	1,34038	POT
829	Comercial.Parque_Diversiones	30482,90527	0,93961	POT
830	Comercial.Parqueaderos	3338,06773	1,18960	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	3683,38508	1,18960	POT
832	Comercial.Pensiones_y_Residencias	8041,33787	1,28271	POT
833	Comercial.Plaza_Mercado	5066,77058	1,28271	POT
834	Comercial.Restaurante_Colonial	4732,79689	1,52000	POT
835	Comercial.Restaurantes	22196,21025	1,00577	POT
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	25584,74413	1,00577	POT
837	Comercial.Teatro_Cinemas	2065,04490	1,76392	POT
838	Comercial.Teatro_Cinemas_en_PH	2192,40156	1,76392	POT
839	Industrial.Bodega_Casa_Bomba	777,47574	1,76392	POT
840	Industrial.Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	15846,73215	13521,82499	LIN
841	Industrial.Industrias	3699,99740	1,37397	POT
842	Industrial.Industrias_en_PH	15987,58755	1,18960	POT
843	Industrial.Talleres	190321,13877	0,01963	EXP
844	Institucional.Aulas_de_Clases	8725,80374	1,19298	POT
845	Institucional.Biblioteca	21119,66579	1,19298	POT
846	Institucional.Carceles	17869,56870	1,05757	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	16336,91899	1,08797	POT
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_Centros_Medicos	556,24784	1,95966	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universidades	87315,41671	10941,88347	LIN
850	Institucional.Coliseos	36920,03398	10887,71879	LIN
851	Institucional.Entidad_Educativa_Colonial_Colegio_Colonial	117973,31116	14783,76067	LIN
852	Institucional.Estadios	206,49782	1,74888	POT
854	Institucional.Iglesia	51316,14800	0,04553	EXP
855	Institucional.Iglesia_en_PH	5545,11805	1,08797	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militares	36359,14871	0,94545	POT
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Casa	160271,97642	0,04553	EXP



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415904
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
858	Institucional.Parque_Cementerio	287295,31488	17075,97360	LIN
860	Institucional.Plaza_de_Toros	305,74847	1,74888	POT
861	Institucional.Puestos_de_Salud	127777,33748	16012,34684	LIN
862	Institucional.Museos	159750,07410	0,01963	EXP
863	Institucional.Seminarios_Conventos	65107,40129	8158,89822	LIN
864	Institucional.Teatro	98961,08333	12401,25378	LIN
865	Institucional.Unidad_Deportiva	15706,02868	0,93961	POT
866	Institucional.Velodromo_Patinodromo	558,77936	1,70281	POT
867	Anexo.Albercas_Banaderas	1626,08310	1,07489	POT
868	Anexo.Beneficiaderos	1216,18135	1,30605	POT
870	Anexo.Canchas	26730,36188	5790,65639	LIN
871	Anexo.Canchas_de_Tenis	1495,77978	1,27625	POT
872	Anexo.Carretera	447,20249	1,36864	POT
873	Anexo.Cerramiento	7964,29359	1725,32223	LIN
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	14477,60251	3136,31450	LIN
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Porquerizas	4270,05672	1,05141	POT
876	Anexo.Construccion_en_Membrana_Arquitectonica	2675,73815	1,28192	POT
877	Anexo.Contenedor	267,17713	1,74888	POT
878	Anexo.Corrales	5210,44603	0,85770	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Caballerizas	1690,38512	0,93961	POT
880	Anexo.Estacion_Bombeo	9680,45874	1,07489	POT
881	Anexo.Estacion_Sistema_Transporte	1303,00939	1,37397	POT
882	Anexo.Galpones_Gallineros	7669,72449	0,87899	POT
883	Anexo.Hangar	177051,99581	0,01963	EXP
884	Anexo.Kioscos	35755,85131	3672,66578	LIN
885	Anexo.Lagunas_de_Oxidacion	2335,30790	1992,69000	LIN
886	Anexo.Marquesinas_Patios_Cubiertos	3241,79870	1,05141	POT
887	Anexo.Muelles	5711,66970	11199,48035	LIN
889	Anexo.Pergolas	3765,79767	7384,00138	LIN
890	Anexo.Piscinas	1055,54289	1,71426	POT
891	Anexo.Pista_Aeropuerto	1859,73195	1,36864	POT
892	Anexo.Pozos	17927,85863	1,07489	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Caneyes	978,72175	1,22304	POT
894	Anexo.Secaderos	311,39352	0,99430	POT
895	Anexo.Silos	4960,63536	1,04794	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415904
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:15:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

IDENTIFICA DOR_DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUA CIÓN
896	Anexo.Tanques	4128,22803	1,05141	POT
897	Anexo.Toboganes	85124,43347	18440,69105	LIN
898	Anexo.Torre_de_Control	1207,68094	2,04614	POT
899	Torres de enfriamiento	103077,69106	12917,12422	LIN
902	Anexo.Glamping	12179,72858	0,93961	POT
910	Residencial.Vivienda_Colonial_en_PH	120893,84966	18010,48802	LIN

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 18/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415904



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el párrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.*

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243523 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Santa Fe de Antioquia acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°24.572R del año 2024.

En diciembre 13 del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060430184 por medio del cual se resolvió NO clausurar el proceso de actualización catastral del zona urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, dada las situaciones de orden técnico que imposibilitaron realizar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, por lo que la Gerencia encontró conveniente en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, en miras de entrar en vigencia el primero de enero del año 2026.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

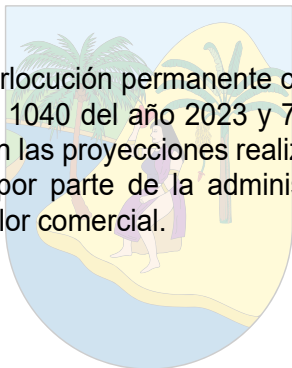
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Santa Fe de Antioquia en la fecha del 16 de octubre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualizacióncatastral por el operador catastral Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S LONJACUN, la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.



El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de **Santa Fe de Antioquia**, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR/M²
001	\$ 1.882.200	009	\$ 343.200
002	\$ 1.216.800	010	\$ 310.800
003	\$ 1.050.000	011	\$ 291.600
004	\$ 796.200	012	\$ 235.200
005	\$ 781.800	013	\$ 52.800
006	\$ 621.000		
007	\$ 590.400		
008	\$ 508.200		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia Antioquia, así:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_Uso_Suelo	1	Protegido
	2	No Protegido
	3	Residencial
	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Uso_Actual_del_suelo_Tipo	1	Residencial
	2	Comercial
	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
Tipificación_construcción_Tipo	1	Residencial	1	Bajo_Bajo
			2	Bajo
			3	Medio_Bajo
			4	Medio
			5	Medio Alto
			6	Alto
	2	Comercial	7	Barrial
			8	Sectorial

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Servico_Público_Tipo	1	Sin_Servicios
	2	Servicios_Basicos_incompletos
	3	Servicios_Basicos_completos
	4	Servicios_Basicos_Y_Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Influencia_Vial_Urbana_Tipo	1	Pavimentadas
	2	Sin_Pavimentar
	3	Peatonales
	4	Sin_Vias





2025061415905
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
Topografia_Zona_Tipo	1	Plano
	2	Inclinado
	3	Empinado

CODIGO_ZONA_FISICA	NORMA_USO_SUELO	USO_ACTUAL_SUELO	TIPIFICACION_CONSTRUCCION	SERVICIO_PUBLICO	INFLUENCIA_VIAL	TOPOGRAFIA
001	6-Otros	2-Comercial	7-Barrial	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
002	6-Otros	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
003	6-Otros	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
004	6-Otros	1-Residencial	3-Medio_Bajo	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
005	6-Otros	1-Residencial	3-Medio_Bajo	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	2-Inclinado
006	6-Otros	1-Residencial	2-Bajo	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	2-Inclinado
007	6-Otros	1-Residencial	4-Medio	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	1-Plano
008	6-Otros	1-Residencial	4-Medio	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
009	6-Otros	5-Lote	Null	2-Servicios_Basicos_Incompletos	1-Pavimentadas	1-Plano
010	6-Otros	5-Lote	Null	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	2-Inclinado
011	6-Otros	4-Institucional	Null	2-Servicios_Basicos_Incompletos	1-Pavimentadas	1-Plano
012	6-Otros	4-Institucional	Null	4-Servicios_Basicos_Y_Complementarios	1-Pavimentadas	1-Plano
013	1-Protegido	1-Residencial	3-Medio_Bajo	3-Servicios_Basicos_Completos	1-Pavimentadas	1-Plano



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(18/12/2025)

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	76319,74078	9563,96638	LIN
802	Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	71390,64468	8946,27941	LIN
803	Residencial.Barracas	27137,11152	3400,67222	LIN
804	Residencial.Casa_Elbas	1123,46539	1,33262	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	10731,83206	1,04794	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	6133,55853	1,05363	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	84957,39239	0,02759	EXP
808	Residencial.Salon_Comunal	1652,41121	1,37397	POT
809	Residencial.Secadero_Ropa	33528,68669	4201,62895	LIN
810	Residencial.Vivienda_Colonial	54374,63101	8100,60763	LIN
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	94140,31901	11797,14235	LIN
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	117973,31116	14783,76067	LIN
813	Residencial.Vivienda_Recreacional	192018,08451	24062,64076	LIN
814	Residencial.Vivienda_Recreacional_En_PH	202905,42865	25426,98231	LIN
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	286647,91475	13420,27322	LIN
816	Comercial.Bodegas_Comerciales_en_PH	31915,09199	0,85533	POT
817	Comercial.Centros_Comerciales	30521,29563	0,85533	POT
818	Comercial.Centros_Comerciales_en_PH	4317,13386	1,52000	POT
819	Comercial.Clubes_Casinos	2637,76115	1,39366	POT
820	Comercial.Comercio	20195,06467	0,93961	POT
821	Comercial.Comercio_Colonial	250025,68640	0,02533	EXP
822	Comercial.Comercio_en_PH	13733,93747	1,18960	POT
823	Comercial.Hotel_Colonial	22960,13173	0,93961	POT
824	Comercial.Hoteles	26844,65914	0,93961	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	29800,03445	0,93961	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	4858,95955	1,34038	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

IDENTIFICA DOR_DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACI ÓN
827	Comercial.Oficinas_Conseultorios_ Coloniales	4597,25616	1,34038	POT
828	Comercial.Oficinas_Conseultorios_e n_PH	4063,98299	1,39684	POT
829	Comercial.Parque_Diversiones	28076,06552	0,93961	POT
830	Comercial.Parqueaderos	3029,09957	1,18960	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	3338,06773	1,18960	POT
832	Comercial.Pensiones_y_Residenci as	7672,92816	1,28271	POT
833	Comercial.Plaza_Mercado	4834,80891	1,28271	POT
834	Comercial.Restaurante_Colonial	4588,75525	1,52000	POT
835	Comercial.Restaurantes	21469,47043	1,00577	POT
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	24682,88627	1,00577	POT
837	Comercial.Teatro_Cinemas	1997,69923	1,76392	POT
838	Comercial.Teatro_Cinemas_en_PH	2125,05589	1,76392	POT
839	Industrial.Bodega_Casa_Bomba	734,13446	1,76392	POT
840	Industrial.Bodegas_Casa_Bomba_ en_PH	15084,18264	12871,15070	LIN
841	Industrial.Industrias	3500,12125	1,37397	POT
842	Industrial.Industrias_en_PH	15284,83645	1,18960	POT
843	Industrial.Talleres	183686,56729	0,01963	EXP
844	Institucional.Aulas_de_Clases	8421,62330	1,19298	POT
845	Institucional.Biblioteca	20380,08981	1,19298	POT
846	Institucional.Carceles	16666,12411	1,05757	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	15740,04864	1,08797	POT
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_C entros_Medicos	531,56584	1,95966	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universida des	86015,43532	10778,97702	LIN
850	Institucional.Coliseos	35391,58147	10436,97811	LIN
851	Institucional.Entidad_Educativa_C olonial_Colegio_Colonial	111256,74064	13942,07733	LIN
852	Institucional.Estadios	196,61979	1,74888	POT
854	Institucional.Iglesia	16374,18043	1,07574	POT
855	Institucional.Iglesia_en_PH	5304,44453	1,08797	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militar es	34531,21115	0,94545	POT
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Ca sa	242363,72202	20902,43551	LIN
858	Institucional.Parque_Cementerio	261505,29144	15543,09180	LIN
860	Institucional.Plaza_de_Toros	290,22586	1,74888	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905

Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

IDENTIFICA DOR_DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACI ÓN
861	Institucional.Puestos_de_Salud	122577,41192	15360,72103	LIN
862	Institucional.Museos	151814,60625	0,01963	EXP
863	Institucional.Seminarios_Convento s	61803,28192	7744,84432	LIN
864	Institucional.Teatro	94736,14381	11871,80781	LIN
865	Institucional.Unidad_Deportiva	14776,87659	0,93961	POT
866	Institucional.Velodromo_Patinodr omo	523,94829	1,70281	POT
867	Anexo.Albercas_Banaderas	1520,79714	1,07489	POT
868	Anexo.Beneficiaderos	1582,36451	1,22304	POT
870	Anexo.Canchas	25634,06235	5553,16265	LIN
871	Anexo.Canchas_de_Tenis	1375,90893	1,27625	POT
872	Anexo.Carretera	415,68161	1,36864	POT
873	Anexo.Cerramiento	7125,94689	1543,70936	LIN
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Mur os_y_Placa_Base	13510,27940	2926,76119	LIN
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Por querizas	3915,48499	1,05141	POT
876	Anexo.Construccion_en_Membran a_Arquitectonica	2639,85660	1,28192	POT
877	Anexo.Contenedor	264,35483	1,74888	POT
878	Anexo.Corrales	4872,86783	0,85770	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Caball erizas	6460,01154	0,04553	EXP
880	Anexo.Estacion_Bombeo	8972,70314	1,07489	POT
881	Anexo.Estacion_Sistema_Transpor te	1272,49395	1,37397	POT
882	Anexo.Galpones_Gallineros	7359,15466	0,87899	POT
883	Anexo.Hangar	166774,91450	0,01963	EXP
884	Anexo.Kioscos	62673,93561	6437,55946	LIN
885	Anexo.Lagunas_de_Oxidacion	2204,24470	1880,85536	LIN
886	Anexo.Marquesinas_Patios_Cubie rtos	3140,49249	1,05141	POT
887	Anexo.Muelles	5239,37067	10273,39323	LIN
889	Anexo.Pergolas	3592,62135	7044,43610	LIN
890	Anexo.Piscinas	99177,74689	12428,40486	LIN
891	Anexo.Pista_Aeropuerto	1828,21106	1,36864	POT
892	Anexo.Pozos	17208,40460	1,07489	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Cane yes	905,46414	1,22304	POT
894	Anexo.Secaderos	305,03855	0,99430	POT



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



2025061415905
Fecha Radicado: 2025-12-18 12:16:12.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/12/2025)

IDENTIFICA DOR_DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACI ÓN
895	Anexo.Silos	4847,15678	1,04794	POT
896	Anexo.Tanques	3809,11347	1,05141	POT
897	Anexo.Toboganes	79384,98304	28662,23571	POT
898	Anexo.Torre_de_Control	1131,17093	2,04614	POT
899	Torres de enfriamiento	98419,42441	12333,37610	LIN
902	Anexo.Glamping	11608,80381	0,93961	POT
910	Residencial.Vivienda_Colonial_en_ PH	116293,62707	17325,15743	LIN

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 18/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061415905



AVISA

Que el día 08 de noviembre de 2025, falleció **JUAN ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° **719.992**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MERY ARBOLEDA DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.476.769**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



Jm ZP

Jorge Hernán Zuluaga Pérez
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 17 de noviembre de 2025, falleció **PABLO EMILIO CORREA JARAMILLO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° **8.218.474**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MAGDALENA DEL SOCORRO AGUDELO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **22.186.101**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



Jm ZP

Jorge Hernán Zuluaga Pérez
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 01 de diciembre de 2025, falleció **RAMÓN ANTONIO GONZALEZ GALIANO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° **8.424.247**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MANUELA TAPIAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.155.153**, en calidad de Compañera permanente.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Jorge Hernán Zuluaga Pérez
Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 17 de noviembre de 2025, falleció **ISAIAS ROMAN VILLADA**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° **711.048**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA MARIA ARENAS DE ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.951.950**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Jorge Hernán Zuluaga Pérez
Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*